IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 6 de febrero de 2002, sobre auto dictado en juicio de separación contenciosa 504/2001.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ
JUICIO SEPARACIÓN CONTENCIOSA 504 /2001
PARTE DEMANDANTE FELIPA RABAZO CARRASCO
PARTE DEMANDADA ÁNGEL ROMÁN PULIDO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: D. VALENTÍN PÉREZ APARICIO.

Lugar: BADAJOZ.

Fecha: Veintiocho de noviembre de dos mil uno.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA DE separación presentada por el Procurador Sra. MATEOS CABALLERO, en nombre y representación de FELIPA RABAZO CARRASCO, figurando como parte demandada ÁNGEL ROMÁN PULIDO y el Ministerio Fiscal sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.- Dése traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole/s para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al emplazamiento.

3.- Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

4.- Previamente al emplazamiento, se ha procedido a la averiguación del domicilio o residencia actual de la parte demandada, a cuyo efecto la Dirección General de la Policía ha designado el de C/ Puerta de Valencia nº 1 de Alburquerque, librando el oportuno exhorto a dicha localidad.

5.- Habiéndose devuelto el exhorto librado a dicha localidad, procédase a emplazar al demandado por medio de Edictos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a ÁNGEL ROMÁN PULIDO a fin de que comparezca ante este juzgado para contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En BADAJOZ a seis de febrero de dos mil dos.

El/La Secretario Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROSÁN

EDICTO de 9 de febrero de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el Juicio Ejecutivo 109/2000.

DON JOSE LUIS VAQUERA MÁRQUEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LOGROSÁN (CÁCERES).

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 109/00, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, representada por la Procuradora Doña Inés Leandro San Román, frente a DON MANUEL CHAMORRO HOLGUÍN, en reclamación de 649.607 pesetas (3.904,22 euros) de principal, más 300.000 pesetas (1.803,04 euros) que se calculan para intereses legales, gastos y costas; y con fecha 7 de diciembre de 2000, se dictó Sentencia de Remate cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"QUE ESTIMANDO COMO ESTIMO la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Doña Inés Leandro San Román en

nombre y representación de la Caja de Ahorros de Extremadura, DEBO MANDAR Y MANDO seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado Don Manuel Chamorro Holguín, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS SIETE PESETAS (649.607 ptas.) importe del principal reclamado, más la que corresponda en concepto de intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente CONDENO a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde DON MANUEL CHAMORRO HOLGUÍN, y se inserte en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma y se fije en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logrosán a nueve de febrero de dos mil dos.

El Juez

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 25 de octubre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-015410.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Luis Rangel Hermanos, S.A. con domicilio en Segura de León, C/ Santa Lucía, 23 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Poste Nº 31 de línea Segura de León-Juanadame.

Final: C.T. 50 Kva. proyectado.

Términos municipales afectados: Segura de León.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión del servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio, Acero.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos en la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca "La Lobera" en el T.M. de Segura de León.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

Nº de transformadores:	Número	Relación de transformación
	1	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 50 (Kva.).

Emplazamiento: Segura de León. Finca "La Lobera" en el T.M. de Segura de León.

Presupuesto en pesetas: 1.251.317.

Finalidad: Electrificación de fincas, alumbrado y regadíos.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-015410.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2.617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de